ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4173.010.26.1.1236-2024
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES ARQUITECTOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901054393-1
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI: CENTROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL INTEGRADA – CALI'S Y SEDES COMUNALES BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS BP-26005393 Y BP-26005394
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($129.747.270)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06/dic/2024
FECHA DE INICIO	10/dic/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	24/dic/2024
ADICIONES	N / A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($129.747.270)
PRORROGAS	2
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	28/feb/2025
ACLARACIÓN	N / A
SUSPENSIÓN	N / A
REANUDACIÓN	N / A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N / A
	Identificación del Cesionario: N / A
	Fecha de Cesión: N / A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Mediante oficio del 17 de febrero de 2025, el contratista solicita prórroga del plazo de ejecución del contrato HASTA EL 15 DE MARZO DE 2025, de acuerdo a lo siguientes argumentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(...)

Las estrategias para poder coordinar cada una de las actividades que con lleva el desarrollo del proyecto, van de la mano con procurar tener orden, proyección y no escatimar ni tiempo, ni esfuerzo para generar cambios en el rendimiento de obra, que conlleven al alcance que el cronograma programado establece, y así, hacer entrega del proyecto con fecha de terminación el 15 de marzo de 2025.

Una de las principales situaciones que han generado retraso en la ejecución es las difíciles condiciones climáticas presentes en la zona por las fuertes lluvias que no han dado tregua para avanzar con la ejecución de trabajos principalmente en las cubiertas de las sedes de CALI 5 y CALI 17 lo que ha generado retrasos no permitiendo entregar la obra en la fecha programada, como se puede ver en los Reportes del IDEAM.

Sin embargo, el Ideam también advirtió sobre la probabilidad de lluvias con tormentas eléctricas en varias regiones del país, incluyendo el sur de Bolívar, Córdoba, Antioquia, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Caldas, Risaralda, Quindío, Huila, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, el occidente de Caquetá y Putumayo, así como el sur de Guainía, Vaupés y Amazonas. Con el fin de continuar con la ejecución de actividades propias del contrato, se dispuso de personal y equipo de trabajo en alturas, pero debido al invierno, las actividades de reparaciones en las cubiertas afectadas no se han podido ejecutar dado que la supervisión y el profesional SISO presente no permiten actividades de altura en cubiertas húmedas por el peligro que esto representa.

Conforme a lo expuesto, de manera comedida se solicita a la Supervision se sirva estudiar, analizar y aprobar respectivamente la siguiente solicitud:

1. Se otorgue la prórroga ineludible del Contrato de la referencia hasta el 15 de marzo de 2025, tiempo necesario y pertinente para el desarrollo de las actividades faltantes.

Una vez expuestos los supuestos de hecho y de derecho, queda claro que existe necesidad y conveniencia de prorrogar en tiempo su ejecución, como quiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual.

(...)

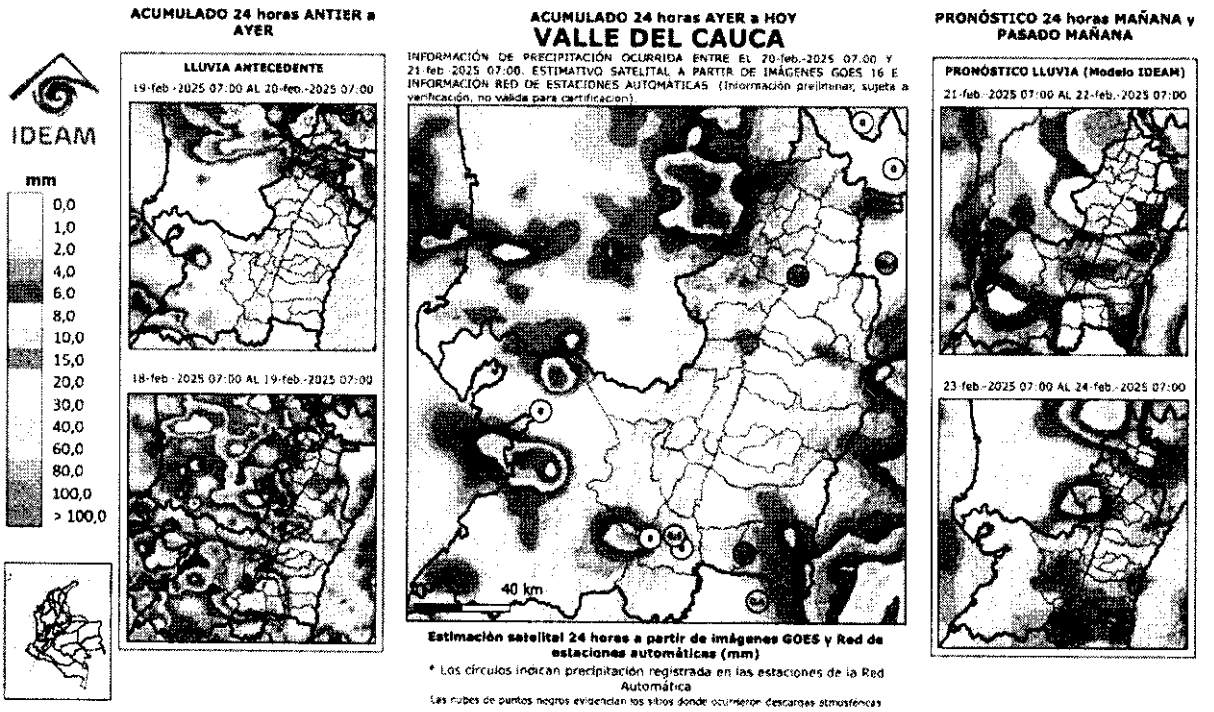
Una vez revisada la solicitud del contratista se realizan las siguientes precisiones:

En el marco del contrato N° 4173.010.26.1.1236-2024, cuyo objeto es: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI: CENTROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL INTEGRADA – CALI'S Y SEDES COMUNALES BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS BP-26005393 Y BP-26005394, se contempló la ejecución de actividades de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mantenimiento correctivo y preventivo de cubierta en algunos de los Centros de Administración Local Integrada (CALI) presentándose situaciones no previstas que afectan el normal desarrollo de las actividades constructivas y, en resumen, afectan la línea crítica de la programación de obra, lo cual desplaza la fecha de terminación de cada uno los ítems del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

- Se ha presentado una inusual intensidad en las precipitaciones que retrasa notablemente los trabajos en altura, toda vez que se debe garantizar la seguridad para los trabajadores del contratista y de los C.A.L.I.s 5 y 17, por lo cual se ve afectada la línea crítica del proyecto. A continuación, se muestran datos, predicciones y comportamientos de lluvia en la ciudad de Santiago de Cali y el Valle del Cauca, por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM):



PROCEDENCIA LEGAL DE LA PRÓRROGA:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 209, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, parcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", en cumplimiento del principio de eficacia le corresponde a la Entidad velar por el cumplimiento eficaz de sus obligaciones misionales y entre ellas;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para el caso realizar todas las acciones atinentes al cabal cumplimiento de los proyectos y específicamente del objeto de los contratos que suscriba para el desarrollo e implementación de los mismos.

El art. 3° de la Ley 80 de 1993- sobre los fines de la contratación estatal- indica que" (...). Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares. por su parte. tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)".

Sobre la posibilidad de prórroga del Contrato Estatal, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato -no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(...). Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto. se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ' ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente. no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".

En efecto, los contratos pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo y su motivación se circunscribe en circunstancias imprevisibles e irresistibles, las cuales fueron debidamente sustentadas en el presente documento desde una óptica técnica, fáctica y jurídica.

Así las cosas, por parte de la supervisión se considera procedente y se recomienda realizar la prórroga del tiempo de ejecución del contrato HASTA EL 15 DE MARZO DE 2025, toda vez que las situaciones que fundamentan la solicitud del contratista corresponden a la realidad según lo explicado anteriormente y, además es necesario garantizar la correcta ejecución de las actividades de obra para el cumplimiento del objeto y las actividades contractuales, al igual que la seguridad para el personal que labora en dichas edificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez se perfeccione la prórroga al contrato, el contratista deberá reportar la novedad a la compañía de seguros a efectos de realizar los ajustes que resulten aplicables, en un periodo no superior a cinco (5) días.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Carolina Ordoñez C
NOMBRE COMPLETO: CAROLINA ORDOÑEZ CEDEÑO
CARGO: Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento de la Participación
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2025

Elaboró: Rodrigo Calle Guali – Contratista
Lina vanessa Gómez – Contratista
Reviso: Rubén Darío Balanta Angulo – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.